

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN



CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	EDUARDO PEREYRA	
ASUNTO	RENOVACIÓN DE AAO, DESESTIMACIÓN DE MULTA	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
EDUARDO PEREYRA	mperpei@hotmail.com	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA	mesa.entrada@dinamige.miem.gub.uy	
INTENDENCIA DE CANELONES	ambiente@imcanelones.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 648/2019	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2017/14000/10481	

Nº páginas: 6	Fecha : 08/05/19
----------------------	-------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>	NOTIFICADO POR: Jonathan Sosa
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

W' Expte. 2017/10481



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 648/2019

Montevideo, - 6 MAYO 2019

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por Eduardo Pereyra, respecto de su proyecto de extracción de arena, ubicado en el padrón N° 71.051, de la 8ª Sección Catastral del departamento de Canelones (Exp. 2017/14000/10481);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 976/2014, de 26 de agosto de 2014, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación al compareciente, para el referido proyecto (Exp. 2014/14000/08855);

II) que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º de la Resolución Ministerial N° 976/2014, fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto y su Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que con fecha 18 de abril de 2018, se confirió vista al interesado por encontrarse pasible de ser sancionado con multa de 100 U.R. (cien Unidades Reajustables) por ejecutar su actividad extractiva en condiciones distintas a las que fue autorizada;

IV) que el interesado presentó descargos a la vista conferida con fecha 11 de mayo de 2018, los cuales fueron analizados por la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, sugiriendo desestimar la sanción de multa, y en su lugar conferir vista por encontrarse pasible de ser sancionado con apercibimiento, y convalidar la modificación realizada;

V) que según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de fecha 26 de febrero de 2019, se sugiere conceder la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la misma, al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental, convalidando las modificaciones realizadas;

II) que el interesado ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

III) que asimismo, habrá de conferirse vista al interesado, por encontrarse pasible de ser sancionado con apercibimiento, por ejecutar su actividad extractiva en condiciones distintas a las que fueron autorizadas;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Convalídase las modificaciones realizadas por Eduardo Pereyra, titular de la Cédula de Identidad N° 1.156.910-0, respecto de su proyecto de extracción de arena, ubicado en el padrón N° 71.051, de la 8ª Sección Catastral del departamento de Canelones.-

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2º.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a Eduardo Pereyra, C.I N° 1.156.910-0, y apruébase el Plan de Gestión Ambiental de Operación, para su proyecto de extracción de arena, ubicado en el padrón N° 71.051, de la 8ª Sección Catastral del departamento de Canelones.-

3º.- La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y en el Plan de Gestión Ambiental de Operación.

b) Presentar un informe de desempeño del emprendimiento al Área Control y Desempeño Ambiental (División Control Ambiental), con una frecuencia anual, por cada año de operación, el que deberá incluir como mínimo:

- i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación en superficie y profundidad.
- ii. Volúmenes de arena extraídos mensuales y anuales.
- iii. Plano altimétrico identificando áreas de explotación y áreas recuperadas.
- iv. Documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante gestores autorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013.
- v. Resultados de los monitoreos anuales de la laguna en la zona de explotación y la salida de la última pileta de sedimentación previo al desagüe, debiendo muestrear estando explotando el yacimiento en ese momento. Deberá

considerar en su análisis los parámetros pH, SST y aceites y grasas de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 253/979, de 9 de mayo de 1979.

vi. Deberá presentar un primer informe de desempeño ambiental anual, fotografías y coordenadas (formato UTM), de la plataforma de hormigón construida para situaciones de emergencia (cambio de mangueras, filtros, etc).

c) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.-

4º.- Confiérase vista a Eduardo Pereyra, C.I N° 1.156.910-0, por el término de 10 (diez) días hábiles (art. 76 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991), por cuanto se encuentra pasible de ser sancionado con apercibimiento, por haber ejecutar su actividad extractiva en condiciones distintas a las que fue autorizada por Resolución Ministerial N° 976/2014, de 26 de agosto de 2014.-

5º.- Prevéngase al interesado, bajo apercibimiento de sanción, que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.-

6º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

7º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado, a la Dirección Nacional de Minería y Geología, y a la Intendencia de Canelones, y siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente